



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/018-2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION DE DOS MOTORES FUERA DE BORDA PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ASIGNADOS A LA COMANDANCIA LOCAL DE EL PROGRESO, YORO.

Nosotros, **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, articulo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras, **ERIK REYNALDO MEJIA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 1211-1954-00086, Coronel de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante Local del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos del Progreso, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 016-2014 del 07 de Junio del 2014; quienes para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS** quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **HECTOR MIGUEL FLORES CERVANTES**, mayor de edad, hondureño con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con tarjeta de Identidad No. 1801-1984-03087, con Registro Tributario Nacional No. 18011984030878, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **COMERCIAL ULTRAMOTOR S. DE R.L DE C.V.** según escritura pública de constitución de fecha veinte (20) de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante los oficios del notario LAUREANO GUTIERREZ FALLA, e inscrita con el número once (11) del tomo ciento dieciséis (116) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos, según Escritura N° 78; quienes en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR REPARACION DE DOS MOTORES FUERA DE BORDA PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ASIGNADOS AL CUERPO DE BOMBEROS DEL PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO DE YORO**; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** -EL CONTRATANTE requiere los servicios de EL CONTRATISTA, para que proceda a la reparación de dos motores fuera de borda, marca YAMAHA, modelo E15DMH, 30HMH, año 2016 y 2011; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) Desarmado, Armado y Suministro de repuestos según cotización. -Compromiso que se efectúa por la vía de contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la ley de contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 180-2018 contentivo del Presupuesto General de la Republica para el año fiscal 2019, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal de El Progreso, por Tasa de Servicio de Bomberos y el proceso se hizo por medio del módulo de difusión de Hondocompras, expediente No. CM-073-BomberosElProgreso-2019.-

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación de los motores descritos en la cláusula primera de este documento, no teniendo EL CONTRATANTE la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose EL CONTRATISTA a entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días a partir de la respectiva orden de inicio.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a EL CONTRATISTA.-

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO LEMPIRAS CON 63/100 (L. 51,828.63); los cuales incluyen materiales y mano de obra; monto que si incluye el quince por ciento (15%) referente a Impuesto sobre ventas, el cual será retenido y enterado a la Tesorería General de la Republica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 180-2018 contentivo de las Disposiciones Generales para el ejercicio fiscal 2019.- El monto del contrato se pagara contra entrega del trabajo terminado a satisfacción del Contratante.-

CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago de mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.-De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del motor en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante EL CONTRATANTE, por cualquier pérdida o avería de los motores a reparar.-**CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 018-2019/Motores fuera de bordo El Progreso.

entregar el suministro o deficiencia en el servicio de monitoreo, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. - 1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales. - 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo podrá dar por terminado el presente Contrato notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo **EL CONTRATISTA** la obligación de devolver las cantidades sobrantes.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

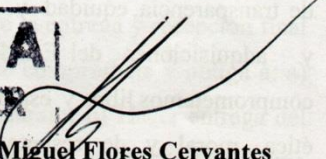
competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir la responsabilidad que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de prestación de servicios para la reparación de dos motores fuera de borda del Cuerpo de Bomberos y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de El Progreso, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


José Manuel Zelaya
EL CONTRATANTE



Erik Reynaldo Mejía
COMANDANTE LOCAL EL PROGRESO.

YAMAHA
DEPTO. TALLER
ULTRAMOTOR


Héctor Miguel Flores Cervantes
COMERCIAL ULTRAMOTOR